



AUTO No. 427

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veinticinco (25) de Abril del
año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Declaración de existencia de unión marital de
hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial*

Demandante: DORAIDE ARROYAVE

*Demandados: LUZ MARIA LOPEZ MARIN y Herederos
indeterminados del causante **NELSON ANDRES
MARTINEZ LOPEZ.***

Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00364-00

En atención al memorial presentado por el Doctor **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, el cual es coadyuvado por la demandada; donde manifiesta su imposibilidad de continuar la labor encomendada como apoderado de oficio de la señora **LUZ MARIA LOPEZ MARIN**, toda vez que atraviesa por una situación medica desfavorable, la cual es sustentada con la historia clínica correspondiente; considera el despacho que es suficiente la excusa presentada, por lo tanto relevara del cargo al profesional del derecho y asignara como nuevo apoderado al abogado **JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ**.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

1º) RELEVAR del cargo como apoderado de oficio de la señora LUZ MARIA LÓPEZ MARÍN al Doctor **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ** conforme a la excusa presentada.

2º) DESIGNAR como apoderado de oficio de la señora **LUZ MARIA LOPEZ MARIN**, al abogado **JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 16.227.195 de Cartago Valle del Cauca; Tarjeta profesional No. 260.728 del Consejo Superior de la Judicatura y dirección electrónica: notificacionsavioabogados@gmail.com, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Librese la correspondiente comunicación, concediéndole tres (3) días para que se excuse. De transcurrir en silencio el mismo, se tendrá por aceptada la curaduría y una

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00364-00

vez compartido el link del expediente deberá comenzar el ejercicio de su encargo en el estado en que se encuentra el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 26 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **059** El secretario (ad hoc) EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff3f5258c48d01e08ab13151a8daccf592fc5f2bd5430403813c2f4f87fa34f**

Documento generado en 25/04/2023 04:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>